

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0076-2023-MDP/A

PIMENTEL, 24 DE FEBRERO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:



El Expediente N° 1071 de fecha 23 de enero de 2023, presentado por la Sra. María del Carmen Aliaga Chávez; Informe N° 017-2023/MDP/GDS/PSS de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 0019-MDP/OGAJ de fecha 09 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 084-2023-MDP/GDS de fecha 13 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 197° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 26780, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales, NO OTORGAN NI GENERAN derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada el Consejo Directivo a reconocer. Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Respecto a lo solicitado por la administrada sobre el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COMITÉ PRO OBRAS PILETAS PÚBLICAS DE LA ASOCIACIÓN PROGRESIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, debo indicar que se ampara en lo establecido en

Página 1 | 3

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 627472

www.munipimentel.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

el artículo 179° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo N°112 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indican que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión".

Que, mediante expediente N° 1071 de fecha 23 de enero de 2023, la Sra. María del Carmen Aliaga Chávez, solicita al Alcalde, el reconocimiento de la Junta Directiva de Comité Pro Obras Piletas Publicas de la Asociación Progresiva Señor de los Milagros de la Pradera.



Que, mediante Informe N° 017-2023-MDP/GDS/PSS de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, informa que es factible continuar el trámite correspondiente a la solicitud sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Comité pro obras de piletas públicas de la asociación progresiva "Señor de los Milagros" de la Pradera-Pimentel.

Que, mediante Informe N° 057-2023-MDP/GDS de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre lo solicitado.



Que, mediante Informe N° 0019-MDP/OGAJ de fecha 09 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Desarrollo Social, emita opinión sobre la posición que tiene respecto a la evaluación y reconocimiento de dicha Junta Directiva.

Que, mediante Informe N° 084-2023-MDP/GDS de fecha 13 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, informa al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que lo solicitado por la administrada está conforme pues cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por lo que da la conformidad para que se prosiga con el trámite correspondiente.



Que, visto el expediente el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Pimentel, porque Da Conformidad para que se proyecte la resolución de reconocimiento.

Que de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

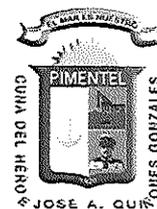
Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DE COMITÉ PRO OBRAS PILETAS PUBLICAS DE LA ASOCIACIÓN PROGRESIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, LA MISMA QUE ESTARA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 02 AÑOS:



Presidente	: María Del Carmen Aliaga Chávez	DNI : 28110917
Vicepresidente:	Freddy Jeiner Aliaga Polo	DNI : 16664182
Secretario	: Janet Karem Guevara Vásquez	DNI : 41439918
Tesorero	: Ali Viviana Coral Panaifo	DNI : 40064609
1er vocal	: Dennis Guerrero Chávez	DNI : 80387832
2do vocal	: Faviola Panaifo Huancho	DNI : 05221249



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Aguero Cucho Sousa
ALCALDE

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 627472

www.munipimentel.gob.pe